



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Senado y Cámara de Diputados...

Aumento del plazo adicional de renovación de pasantías laborales para beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo. Modificación del Art. 13 de la Ley 26.427.

Artículo 1º.- Incorpórase a continuación del artículo 13º de la Ley 26.427, el siguiente párrafo:

"El plazo adicional establecido en la última parte del párrafo anterior será de hasta DIECIOCHO (18) meses adicionales, en el supuesto de que el pasante sea beneficiario de la Asignación Universal por Hijo, establecida en el inciso c) del artículo 1º de la Ley 24.714".

Art. 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Emiliano R. Estrada

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

A través de este proyecto se busca modificar el artículo 13 de la Ley 26.427, de Pasantías Educativas, con el objetivo de aumentar el plazo de renovación del convenio de pasantía en el caso de que el pasante sea beneficiario de la Asignación Universal por Hijo.

En la actualidad, el artículo 13 de esa ley habilita la renovación del plazo hasta seis meses adicionales, estableciéndose un nuevo acuerdo entre todas las partes involucradas.

El cambio que proponemos a través de este proyecto, por el presente proyecto pretende llevar ese plazo hasta dieciocho meses, en el caso en que el pasante y su núcleo familiar sean beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, establecida en el inciso c) del artículo 1º de la Ley 24.714.

El motivo de la modificación que se propone, surge de la atención que se debe dispensar a los casos de estudiantes que, habiendo accedido a una pasantía educativa en los términos de la ley 26.427, tuvieron hijos y/o hijas beneficiarias de las asignaciones familiares establecidas por el inciso c) del artículo 1 de la Ley 24.714.

Los estudiantes cuyo núcleo familiar exhiben las características previstas por la Ley 24.714, se encuentran en una situación que debe ser considerada de manera particular con respecto de la de aquellos estudiantes sin hijos y/o hijas. De lo anterior se desprende la necesidad de que la legislación, en la misma línea de la propia Ley 24.714, garantice a estos estudiantes una posibilidad cierta de contar con mayor estabilidad laboral contemplando las necesidades económicas de sus familias, brindándoles la posibilidad de conservar una fuente de ingresos por un período más extenso y permitiéndoles desarrollar una laboral más completa y extensa con los beneficios que esto trae a futuro.

Por otra parte, esta prórroga funcionaría a modo de incentivo al elevar el plazo de renovación contractual en un año más del plazo máximo actualmente permitido, puede potenciar la posibilidad de acceder a un convenio en los términos de la Ley de Pasantías Educativas, ya que el horizonte de estabilidad laboral y, previsibilidad, económica, se ampliaría.

También para los empleadores que prorroguen los convenios de pasantías con las condiciones que este proyecto contempla, resultará atrayente continuar con los convenios hasta por un año con pasantes-estudiantes que hayan dado muestra de aptitudes y/o hayan generado un vínculo de confianza dentro de la organización.

Y posiblemente, al mantenerse esta relación por más tiempo, se pueda dar paso a una relación laboral efectiva y formal, una vez que terminen los dieciocho meses adicionales de pasantía.

Por todo lo señalado con anterioridad, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.